



PERÚ Ministerio de Cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

BASES

CONCURSO NACIONAL

DE ARTE TRADICIONAL Y ARTESANÍA BICENTENARIO



• 2023 •



ÍNDICE

1.	BASE LEGAL	3
2.	FINALIDAD	4
3.	OBJETIVO	4
4.	DE LA TEMÁTICA DEL CONCURSO	4
5.	DEL ALCANCE DEL CONCURSO	4
6.	DE LOS PARTICIPANTES	5
7.	DE LA ACREDITACIÓN	5
8.	DE LA OBRA	5
9.	DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN	6
10.	DEL JURADO	7
11.	DE LAS OBRAS SELECCIONADAS	8
12.	ETAPAS DEL CONCURSO	9
13.	DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SELECCIONADOS	12
14.	RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	13
15.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	14
16.	GLOSARIO	15

1 BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 1.4 Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y modificatorias.
- 1.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- 1.8 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- 1.12 Decreto Supremo N° 009-2018-MC que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada con Decreto Supremo N° 011-2021-MC.
- 1.13 Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/MC, Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 000189-2021-DM/MC.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 000234-2021-DM/MC, que declara de interés del Sector Cultura, la promoción y el fortalecimiento del arte tradicional, muy especialmente el de los pueblos indígenas u originarios.
- 1.16 Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023, y modificatorias.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 000010-2023-DM/MC que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura.
- 1.19 Resolución de Secretaría General N° 000027-2023-SG/MC que aprueba el Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2023

2 FINALIDAD

Promover la creación de obras de arte tradicional y artesanía que aborden como tema central la identidad y la diversidad.

3 OBJETIVO

Convocar a artistas tradicionales y artesanos a presentar obras en diferentes técnicas, líneas artísticas y/o artesanales, para incrementar la colección de Arte Tradicional y Artesanía Bicentenario, a fin de difundir los aportes culturales de las distintas regiones del Perú e invitar a la ciudadanía a reflexionar sobre nuestra diversidad e identidad.

4 DE LA TEMÁTICA DEL CONCURSO

Para este concurso las obras a presentar deben destacar una visión comunitaria, local o regional. La temática es libre.

5 DEL ALCANCE DEL CONCURSO

Este concurso es de alcance nacional y seleccionará 26 obras (01 por cada región, incluyendo Lima provincias y Callao) en diecisiete (17) líneas artesanales¹.

5.1. Líneas artesanales

1. Alfarería y cerámica
2. Bisutería
3. Cerería
4. Cueros y pieles
5. Fibras vegetales
6. Imaginería
7. Instrumentos musicales
8. Joyería y orfebrería
9. Resinas naturales
10. Mates y huingos
11. Metalistería
12. Pintura
13. Recurso acuícola
14. Talla
15. Textilería
16. Vidrio
17. Artesanías nuevas y otras no identificadas

¹ Según Resolución Ministerial N° 084-2021-MINCETUR, que aprueba el Clasificador Nacional del Líneas Artesanales – CLANAR

6 DE LOS PARTICIPANTES

Pueden postular al presente concurso personas naturales a título individual o en representación de colectivos, que sean mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación, o personas jurídicas debidamente constituidas, quienes deben participar a través de su representante, anexando la partida registral respectiva, con una antigüedad no mayor de tres meses a la fecha de postulación.

En el caso de personas naturales, el postulante debe contar con documento nacional de identidad (DNI) vigente.

El postulante², debe contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), y mantener durante todo el proceso de postulación, su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Si el postulante es una persona natural, debe registrar el mismo nombre que figura en su documento nacional de identidad (DNI), asimismo si el postulante es una persona jurídica debe registrar el mismo nombre que figura en el Registro Único de Contribuyente (RUC) y partida registral (inscripción en los Registros Públicos), de ser el caso.

7 DE LA ACREDITACIÓN

El postulante³ debe presentar documentación que acredite fehacientemente la experiencia de haber desarrollado como mínimo tres (03) trabajos de arte tradicional y/o artesanales y/o participado como mínimo en tres (03) proyectos expositivos y/o ferias regionales, nacionales y/o internacionales, individuales y/o colectivas presenciales y/o virtuales, referente a la línea artesanal con la que postula. Esta acreditación podrá ser con certificados y/o constancias y/u órdenes de servicio con su respectiva conformidad, y/o recibos por honorarios electrónicos y/o físicos⁴ y/o boletas de pago y/o facturas, con su respectiva consulta de validez del comprobante de pago expedido por la SUNAT y/o catálogos y/o notas de prensa y/o folletería y/o fotografías y/u otro documento similar que acredite objetivamente la experiencia requerida.

NOTA: La documentación deberá presentarse en formato PDF con un peso máximo de 4MB.

8 DE LA OBRA

El postulante debe presentar una obra de su autoría relacionada a la temática citada en el numeral 4. Asimismo, debe considerar una de las diecisiete (17) líneas artesanales señaladas en el numeral 5.1. de las presentes bases.

² Es la persona natural y/o jurídica responsable de la obra que presenta la postulación.

³ En el caso de personas jurídicas, la acreditación debe corresponder a la organización o empresa que postula.

⁴ En el caso de los recibos por honorarios físicos solo son válidos los emitidos hasta el 31 de marzo del 2017, según lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución N° 043-2017/SUNAT, publicada el viernes 17 de febrero de 2017 en el diario oficial El Peruano.

La obra⁵ postulada debe contener lo siguiente:

- Descripción general de la obra (mínimo ciento cincuenta (150) y máximo trescientas (300) palabras): debe considerar detalle de las medidas, peso, lugar de procedencia, explicación de la obra, materiales, proceso de elaboración y relación con la línea artesanal y temática.
- Relación de la obra con la temática (mínimo ciento cincuenta (150) y máximo trescientas (300) palabras): debe considerar la relación de la obra con la temática del numeral 4 de las presentes bases.
- Obra: para obras bidimensionales deben contemplar un máximo aproximado de 150 (largo) x 100 (alto) centímetros y para obras tridimensionales 120 (largo) x 100 (alto) x 80 (ancho) centímetros, y un peso máximo aproximado de 10 kilogramos. La obra debe ser presentada en 10 imágenes (fotografías) en alta resolución las cuáles darán cuenta de los detalles y características de la misma.
- **NOTA:** en caso de resultar seleccionada la obra, se reconocerá por todo concepto el valor de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), incluidos honorarios, materiales, gastos de embalaje y entrega presencial en Lima, en la sede indicada en el contrato y/u orden de servicio⁶ e impuestos de ley y/u otro gasto que sea necesario.

9 DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

El postulante al concurso, sea persona natural o jurídica, puede presentar como máximo una (01) obra.

Asimismo, el postulante (persona natural o jurídica) debe garantizar que:

- a) Se compromete a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
- b) La obra presentada sea de autoría del postulante o colectivo.
- c) La documentación presentada sea auténtica y verdadera.
- d) No ha sido condenado por la comisión de algún delito previsto en el Código Penal peruano o en leyes penales especiales.
- e) No ha sido sancionado por el INDECOPI por infracción de derechos de propiedad industrial y actos de competencia desleal.
- f) No se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos, ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- g) No ha sido inhabilitado o suspendido, ni tiene algún impedimento para contratar con el Estado.
- h) No cuenta con sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.

⁵ La obra debe ser original y de la autoría del postulante o del colectivo.

⁶ Una vez seleccionado el ganador, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú indicará la dirección de entrega de la obra en Lima Metropolitana, la cual debe ser de manera personal o a través de su representante autorizado a través de carta poder simple por el artista tradicional y/o artesano. Cabe señalar que los gastos de traslado están incluidos en el importe de la obra, según lo indicado en el numeral 8 de las presentes bases. La recepción de la obra debe contar con la validación del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Para verificar el cumplimiento, se requiere que el postulante remita una Declaración Jurada, firmada. (Anexo 01 - persona natural o jurídica), la cual deberá ser anexada con los demás documentos que sustentan su postulación.

En este sentido, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podrá excluir o anular retroactivamente, la participación de cualquier postulante que infrinja las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, que presente información falsa, o que haya infringido los supuestos antes mencionados.

No se considerarán postulaciones de:

- Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica durante el ejercicio del cargo y luego de culminado el mismo, hasta doce (12) meses después, solo si pertenecieron al sector cultura. Mientras esté en el ejercicio del cargo, el impedimento se extiende al cónyuge, conviviente o parientes del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos y los trabajadores/as del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú o del Ministerio de Cultura, por cualquier modalidad contractual, mientras ejercen su función o vínculo contractual y luego de haber concluido su función o vínculo y hasta doce (12) meses después, siempre que, por la función o vínculo desempeñado, dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada de la convocatoria o presenten algún conflicto de interés.
- Los miembros del Grupo de Trabajo denominado “Consejo Bicentenario”, creado por Resolución Ministerial N° 508-2018-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 117-2022-MC y Resolución Ministerial N° 185-2022-MC.
- Las personas naturales que tengan intervención directa en alguna de las etapas del concurso o que presenten algún otro conflicto de interés con el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Las personas naturales que posean vínculo laboral vigente con otras entidades del Estado (no se encuentran en este supuesto: los contratos por locación de servicios o contrataciones por productos específicos vigentes), salvo los casos de excepción referidos en el artículo tercero de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre prohibición de doble percepción de ingresos.
- Los seleccionados como ganadores de otros concursos realizados por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (Nuestros Relatos – primera y segunda convocatoria, Arte al Bicentenario 2021, Arte al Bicentenario 2022 y Exposición Nacional).

10 DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las obras, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los postulantes. En caso se presente esta situación, el jurado involucrado se abstendrá de evaluar la propuesta correspondiente.

El Jurado estará conformado por cinco (05) miembros, según las siguientes características:

- Tres (03) especialistas vinculados a la investigación y/o difusión del arte tradicional y/o artesanía.
- Dos (02) especialistas vinculados a la producción y/o promoción del arte tradicional y/o artesanía.

Para la conformación del Jurado, se tomará en cuenta la presencia de especialistas de regiones y se deberá emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en un plazo no menor de diez (10) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones. Una vez publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el “Acta de instalación del Jurado”.

La instalación del Jurado no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes bases.

La Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, contemplará la designación de hasta dos (02) miembros suplentes, que podrán participar de la evaluación, en caso alguno de los miembros titulares no pueda cumplir con su labor, por causa objetiva que fuese previamente comunicada a los demás integrantes del Jurado. En ese supuesto, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú convocará al miembro suplente.

Cualquier otro tema no resuelto o no contemplado en estas bases, será definido por el Jurado⁷, máxima instancia del presente concurso.

11 DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

El Jurado seleccionará un máximo de veintiséis (26) obras, considerando una (01) obra por cada región, incluyendo Lima provincias y Callao.

De presentarse obras que no cumplan con los criterios de evaluación o de declararse desierta la selección en alguna de las regiones, el Jurado podrá seleccionar obras de otras regiones, según lo estipulado en el numeral 12.6 de las presentes bases.

El monto dinerario asignado es a todo costo, según lo señalado en el numeral 8 de las bases y debe considerar la concepción, diseño, ejecución, traslado y entrega de la obra.

El compromiso del postulante termina y se materializa con la entrega formal de un (01) único producto que contemple el traslado y la entrega de la obra y la suscripción del contrato de cesión de derechos exclusivos a favor del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, según lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases.

Los seleccionados se comprometen a participar gratuitamente de manera virtual y/o presencial, narrando su experiencia, mediante una conferencia y/o conversatorio y/o taller y/o seminario u otro evento organizado por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, según disponibilidad y previa coordinación con los mismos.

⁷ El jurado podrá resolver cualquier suceso ocurrido posterior a su instalación, hasta antes de la declaratoria de las obras seleccionadas.

12 ETAPAS DEL CONCURSO

12.1 Convocatoria pública

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú anuncia el "Concurso Nacional de arte tradicional y artesanía Bicentenario", conforme al cronograma consignado en el numeral 15 de las presentes bases, siendo esta Unidad la encargada de la supervisión del desarrollo y ejecución del concurso.

12.2 Formulación y absolución de consultas

El plazo para realizar consultas a las presentes bases es de cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria pública. Estas deben realizarse por escrito al correo electrónico institucional concursos@bicentenario.gob.pe y para ser consideradas válidas deberán contener: asunto, consulta, el nombre completo de la persona, número de documento nacional de identidad (DNI), la línea artesanal a la que va referida la consulta y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los siete (07) días calendario, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú publicará en su portal institucional el consolidado de consultas y respuestas absueltas por la Unidad de Gestión Cultural y Académica.

12.3 Presentación de postulaciones

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realizará únicamente completando la información solicitada en el formulario de postulación de la plataforma virtual de Concursos Bicentenario del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (en adelante, la plataforma) disponible en la siguiente dirección web: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

Los participantes recibirán un correo que confirme la recepción de su postulación.

La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrar las postulaciones con la debida anticipación, ya que la plataforma es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones a este concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las presentes bases. Las postulaciones que no contengan la totalidad de los documentos obligatorios serán consideradas como postulaciones no recibidas, luego del periodo de subsanación mencionado en el numeral 12.5 de las presentes bases.

12.4 Postulación

El formulario de postulación debe contener la siguiente información:

Datos del postulante:

Persona natural: nombre completo tal como figura en su documento nacional de identidad (DNI), número de documento nacional de identidad (DNI), número de Registro Único de Contribuyente (RUC), dirección, teléfono móvil, correo electrónico, y documentación adjunta del postulante que acredite su experiencia.

*La región de pertenencia se determinará según la dirección consignada en el documento nacional de identidad (DNI), cuya imagen deberá ser adjuntada al momento de su postulación.

Persona jurídica: nombre completo del representante legal, número del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal, dirección de la persona jurídica, teléfono móvil, correo electrónico, número de RUC, copia literal actualizada de la partida registral donde conste la representación de la persona jurídica y documentación que acredite su experiencia.

*La región de pertenencia se determinará según la dirección consignada en la partida registral, que deberá estar adjunta al momento de la postulación.

Datos de la obra:

Título de la obra, medidas aproximadas (largo, ancho y alto), peso (kilogramos) aproximado, línea artesanal, descripción general de la obra (máximo 300 palabras), relación de la obra con la temática (máximo 300 palabras), 10 imágenes (fotografías) en alta resolución las cuáles darán cuenta de los detalles y características de la obra y declaración jurada (Anexo 01).

12.5 Revisión de postulaciones

Luego de la presentación de postulaciones, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú publicará la “Lista de postulaciones recibidas” en su portal institucional: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú revisará las postulaciones recibidas y en caso no cumplieran con lo requerido en las presentes bases y/o advierta observaciones, formulará y comunicará las mismas al postulante al correo electrónico consignado en su postulación, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, excluirá la postulación observada, tomándola como no presentada.

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú verifica que las postulaciones cumplan con las consideraciones establecidas en los numerales 6, 7 y 8 de las presentes bases; además de no infringir las restricciones de participación establecidas en el numeral 9 de este documento. De no cumplirse con lo establecido, se procederá con su exclusión del presente concurso.

Culminada la revisión de las postulaciones, la Unidad de Gestión Cultural y Académica emitirá informe a la Dirección Ejecutiva, para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que consigne la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

12.6 Evaluación y calificación de postulaciones

El Jurado será la instancia que evaluará las postulaciones que fueron declaradas aptas, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Relación de la obra con la temática del concurso, considerada en el numeral 4 de las presentes bases.
- Originalidad, creatividad y diseño de la obra.
- Valor cultural.
- Coherencia de la obra con el monto dinerario establecido en el numeral 8.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinará qué postulantes deben ser declarados ganadores, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado emitirá el acta denominada “Acta de evaluación” con los resultados del concurso. En caso el Jurado considere que las obras presentadas no cumplan con los criterios de evaluación y/o de no alcanzarse el mínimo de obra por región o de declararse desierta la selección en alguna de las regiones, podrá seleccionar obras de otras regiones que sucedan a los seleccionados y cumplan con puntaje aprobatorio (orden de mérito).

El fallo del Jurado es inapelable.

12.7 Declaración de las obras seleccionadas

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú elevará el “Acta de evaluación” del Jurado mediante informe a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a fin de que emita la Resolución Directoral Ejecutiva que declara las obras seleccionadas. La resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

Asimismo, la resolución será notificada a los seleccionados a través del correo electrónico consignado en su postulación.

En caso de presentarse la imposibilidad de trasladar y entregar la obra seleccionada por razones ajenas al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, este último no dará la conformidad respectiva, procediendo a comunicar la decisión al representante (persona natural) o representante legal (persona jurídica) de la obra seleccionada. En esa circunstancia, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podrá considerar la obra que suceda al seleccionado en puntaje de evaluación, siempre que el mismo cuente con puntaje aprobatorio, previo informe de la Unidad de Gestión Cultural y Académica y emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que modifique la resolución de seleccionados primigenia.

12.8 De la cesión de derechos

Los derechos morales de los autores de las obras son inalienables. Los autores de las obras seleccionadas deberán acreditar al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y de manera documental, su titularidad respecto de dichas obras (Anexo 01). Posteriormente, en el caso de las obras seleccionadas, el artista tradicional y/o artesano (persona natural o jurídica) deberá ceder de manera exclusiva los derechos patrimoniales de las obras que puedan generarse en razón del presente concurso, en favor del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

13 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

Los representantes (persona natural o jurídica) de las obras seleccionadas serán contratados por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú a todo costo y por el monto indicado en el numeral 8 de las presentes bases.

La entrega del producto será en una (01) fase, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Único producto:** Se realizará de manera presencial el traslado y la entrega de la obra y la suscripción del contrato de cesión exclusiva de derechos a favor del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, lo cual será presentado hasta los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, se efectuará el pago por el equivalente al 100% del monto total contratado.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la presentación del producto y emitida la conformidad por parte de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

La ejecución del servicio a cargo de los proveedores incluye: la obra, el traslado y entrega de la obra en Lima Metropolitana y la suscripción de la Cesión de derechos dentro del plazo establecido, el cual debe sumar en total S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles).

El proveedor (postulante seleccionado) debe contar con una cuenta de ahorros o cuenta corriente en moneda nacional, a su nombre (persona natural o persona jurídica) y vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC).

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- **Ampliación de plazos:** se dará solo por causales no atribuibles al proveedor en la entrega de sus productos, las mismas que deberán comunicarse con el debido sustento al correo electrónico mesadepartes@bicentenario.gob.pe, del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con una anticipación no menor a tres (03) días calendarios previos a la fecha de vencimiento de la presentación del producto. No será aceptada la solicitud que no cumpla con el plazo señalado. La Unidad de Gestión Cultural y Académica evaluará la solicitud de ampliación, así como la cantidad de días para dicha presentación y emitirá el informe correspondiente, para su posterior comunicación.
- **Penalidad:** se cobrará una penalidad equivalente al 0.5% del monto total del contrato, por día calendario de retraso en la entrega del único producto y/o subsanación de observaciones, hasta un máximo equivalente al 10%. En caso de alcanzar esta cifra, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podrá contemplar la resolución del contrato y/u orden de servicio.
- **Observaciones:** En caso de identificarse observaciones al único producto presentado por el proveedor, se le otorgará como plazo máximo hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de las mismas para la subsanación correspondiente.

14 RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la persona seleccionada, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la excluirá de la declaración de obras seleccionadas.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título VII Delitos contra los derechos intelectuales y el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, se comunicará al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente.

15 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	31 de mayo de 2023
Formulación de consultas	Hasta el 10 de julio de 2023
Absolución de consultas	Hasta el 17 de julio de 2023
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta el 04 de setiembre de 2023 a las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 20 de setiembre de 2023
Evaluación de postulaciones	Hasta el 13 de octubre de 2023
Declaración de seleccionados	18 de octubre de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar por caso fortuito o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente concurso. Dichas variaciones serán publicadas oportunamente, en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

16 GLOSARIO

ARTE TRADICIONAL: Las prácticas de creación artesanal que involucran un conjunto de conocimientos, saberes, usos y técnicas a través de los cuales hombres y mujeres desde antiguo expresan la forma en que conciben su entorno natural y social. Se trata, en ese sentido, de prácticas transmitidas de generación en generación, asociadas a identidades locales o regionales y resultado de largos procesos creativos. Las piezas resultado de estas prácticas, guardan un profundo valor simbólico, son expresión de la cosmovisión de los pueblos y dan cuenta de la interacción entre tradición y contemporaneidad.

ARTESANÍA: Según Ley N° 29073 “Ley del Artesano y del desarrollo de la actividad artesanal”, la artesanía es la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción.

ORIGINALIDAD: en relación con una obra, la originalidad significa que ésta es una creación propia del autor.

AUTOR: persona natural que realiza la creación intelectual. No obstante, de la protección que esta Ley concede al autor se podrán beneficiar personas jurídicas en los casos expresamente previstos en ella.

DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo a lo establecido en el Decreto legislativo N° 822 “Ley sobre el Derecho de Autor”, los derechos de autor son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

- **Los derechos morales:** son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos
- **Los derechos patrimoniales:** permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes.



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.bicentenario.gob.pe



@Bicentenariope
#BicentenarioPerú2024